



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° **873**

S.D. N°: 32801, DE 30.05.2013.
REG. N°: R-239, DE 03.06.2013 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 015, DE 10.06.2010,
ADUANA TALCAHUANO.
D.U.S. N° 3719315-1, DE 29.04.2010, LEG. 19.05.2010.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 000385, DE 03.04.2013.
FECHA NOTIFICACION: 22.04.2013.

VALPARAISO, 16 AGO. 2013

VISTOS:

El Reclamo N° **015/10.06.2010** (fs. 1/2), deducido por Nota de Débito (fs. 11) emitida por el exportador, para modificar los valores declarados, para la mercancía tablero de madera, en el **D.U.S. N° 3719315-1/29.04.2010** (fs. 4/5), **legalizado 19.05.2010**.

La Resol. de Primera Instancia N° **000385/03.04.2013** (fs. 24/25), fallo que acepta modificar el DUS antes citado, mediante S.M.D.A., y aplicación de la infracción reglamentaria del art. 174 de la O. de A., por emisión de Nota de Débito (fs. 11) para este operación, decisión de esa instancia que este Tribunal aprueba.

CONSIDERANDO:

Que, se verifica, en esta instancia, el incremento de los valores facturados al emitirse la debida Nota de Débito (fs. 11).
Que, procede que este Tribunal confirme el fallo de primera instancia.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y
Las facultades que me confiere el artículo 4º N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.
Anótese. Comuníquese.

Ramírez

**Juez Director Nacional de Aduanas
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**



Secretario
Dirección Regional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 200500
MAVAL/JLVP/LAMS/

05.06.2013



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
 DIRECCION REGIONAL ADUANA TALCAHUANO
 DEPARTAMENTO TECNICAS ADUANERAS
UNIDAD DE CONTROVERSIAS
 ROL. N° 15/10

TALCAHUANO,

03 ABR 2013

RESOLUCION N° 000385 / VISTOS Y CONSIDERANDO: La reclamación que rola a fojas uno (1), y siguientes, interpuesta por el Agente de Aduanas señor Manuel González Ruiz en representación de la empresa Paneles Arauco S.A.. **RUT. N° 96.510.970-6** quien solicita la autorización para aclarar mediante SMDA., el Valor CIF., de la DUS. N° 3719315 tramitado el 29-abr-2011 y legalizada el 19-may-2011

Que, de acuerdo a la información y antecedentes aportados por el recurrente, la variación del Valor CIF., el cual corresponde a la clausula pactada para la venta al exterior de las mercancías amparadas por esta DUS, se produjo con posterioridad a su legalización.

Que, amparada por la DUS., ya señalada, se exportó una partida de 367,679 m3, de tableros de madera contrachapada de pino insigne, por un valor FOB., de US\$ 126.913,80 y valor CIF., de US\$ 135.979,55, operación documentada mediante la Factura de Exportación N° 692871 del 11 de mayo de 2010 por un valor de € 102.950,12, valor que de acuerdo al tipo de cambio 0,7571 del mes de mayo 2011, corresponde al CIF., ya indicado.

Que, como continúa el recurrente, con posterioridad a la legalización del DUS., señalado, su mandante le informó de haber incurrido en un error en la emisión de la Factura de Exportación en lo referente al Valor CIF., el cual fue subsanado mediante la Nota de Débito N° 1772 por € 735, los que de acuerdo al tipo de cambio de 0,7571, significan US\$ 970,81.

Que, en concordancia con lo anterior, los valores definitivos de la DUS.N° 3719315/19-may-2011, quedan de la siguiente manera:

DATO A MODIFICAR	Donde Dice:	Debe Decir:
Valor Clausula de Venta	135.979,55	136.950,36
Valor Líquido de Retorno	125.408,31	126.379,12
FOB. Unitario	345,175547	347,815921
FOB. US\$ Item 1	126.913,80	127.884,61
Total Valor FOB.	126.913,80	127.884,61
Valor CIF.	135.979,55	136.950,36
OBSERVACIONES GENERALES	639870/PROV.ACOPIO N° 06 del 29.12.2009/V-880R /Fact: 62871/Cód. 69 Mercancías Consolidadas Cód. 64 (A) Variación PU	639870/PROV.ACOPIO N° 06 del 29.12.2009/V-880R /Fact: 62871/Cód. 69 Mercancías Consolidadas Cód. 64 (A) Variación PU Nota de Débito 1772



Dirección Regional de Aduanas / Talcahuano
 Blanco Encalada N° 444, 3er. Piso-
 T / Chile
 Teléfono (41) 2857700

Que, del Informe N° 115 de fecha 11 de julio de 2012, que rola a fojas 22 (veintidós), que en torno a esta situación, ha evacuado el Fiscalizador señor Atilio Almonacid I., se concluye que es plenamente aceptable proceder a la modificación del DUS., N° 3719315/19-may-2011 en los términos planteados.

TENIENDO PRESENTE: estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 117° y siguientes de la Ordenanza de Aduanas; la Resolución N° 814/99; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el DFL N° 329/79, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N :

1.- ACEPTASE, la modificación mediante SMDA., de la DUS., N° 3719315 del 19 de mayo de 2011, suscrito por el Agente de Aduana sr. Manuel González Ruiz, en los términos solicitados.

2.- APLIQUESE, infracción reglamentaria Artículo 174° de la Ordenanza de Aduanas

3.- ELEVENSE estos antecedentes en consulta al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no se interpusiere recurso de apelación dentro del plazo legal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

VICTOR SAEZ TORRES
SECRETARIO
ATF/VST/vst

